**SECRETARIA:** Va a Despacho del Señor Juez la presente demanda para **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesta por **BANCOLOMBIA**, Contra la Señora **KAREN ELIANA MUÑOZ GIRALDO**, informándole que la misma **Viene Proveniente del Otrora Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle** encontrándose **Pendiente por Calificar o Revisar** con **Radicación de dicho Despacho 2022-00266**, la cual Nos ha Correspondido por **Reparto**. No obstante dejar constancia que **mediante Acuerdo CSJVAA23-13 del 26 de Enero del Año 2023**, se redistribuyeron Procesos y se Adoptaron medidas de Reparto en los Juzgados Civiles y Penales de Jamundí Valle del Cauca. Dicho Proceso fue Asignado a éste Despacho el día 22 de Febrero del Año 2023, con la Radicación antes mencionada. **Se advierte que en Nuestro Despacho queda con la Radicación No. 2023-00502**. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo **31** del Año **2023**.

CLARA XIMENA REALPE MEZA Secretaria.

RAD. <u>2023-00502-00</u> INTERLOCUTORIO No.1<u>065</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí Valle, Mayo Treinta y Uno (31) del Año Dos Mil Veintitrés

(2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se hace necesario por parte de éste Despacho Judicial Avocar el Conocimiento del presente Proceso y habida consideración de que se allega por Parte de la Inspección Tercera de Policía del Municipio de Jamundí Valle del Cauca la diligencia de Secuestro del bien Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 1044365 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle del Cauca, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí:

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el Conocimiento de la presente demanda para PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, por éste Despacho Judicial, la cual Proviene del Otrora Juzgado Tercero Promiscuo Municipal.

SEGUNDO: ORDENASE GLOSAR a los Autos la diligencia de Secuestro practicada por la Inspección Tercera de Policía Municipal de Jamundí Valle del Cauca, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesta por BANCOLOMBIA S.A., Contra la Señora KAREN ELIANA MUÑOZ GIRALDO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

**CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.** 

I.a.v.

Firmado Por: Carlos Andres Molina Rivera

#### Juez Juzgado Municipal Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa1c68417d4ec9a6b97bc67c2bd44d7b8d2a1dc03904bc89a32a5bcf01aa4c68

Documento generado en 01/06/2023 11:59:39 AM



#### JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.18. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

## CLARA XIMENA REALPE MEZA Secretaria.

#### Radicación No. <u>2020-00583</u>. <u>Ejec. Gar. Real</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.18 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ, inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el BANCOLOMBIA S.A., Contra MANUEL JOSE RAMIREZ DAVALOS.

#### NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ.

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

I.a.v.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c42e564f3b5d53e392c72fe4a7857b08e1d45cdaf957782f92f3a1555fee99c**Documento generado en 01/06/2023 11:59:34 AM



#### JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.006. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

#### CLARA XIMENA REALPE MEZA Secretaria.

Radicación No. <u>2022-00367</u>. <u>Ejec. Gar. Real</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.006 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ, inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el BANCO CAJA SOCIAL, Contra el Señor JOSE LUIS PEÑARANDA BOCANEGRA.

#### NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

I.a.v.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34608da2342e4067462c346d9ccf57b9456b731b7fadabd1f50965cdc09681c0**Documento generado en 01/06/2023 11:59:36 AM



#### JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.023 del 07 de Febrero del Año 2023. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

### CLARA XIMENA REALPE MEZA Secretaria.

#### Radicación No. <u>2022-00951</u>. <u>Ejec. Gar. Real</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### <u>RESUELVE</u>:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.023 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ, inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por la Señora CAROLINA TORRES, Contra el Señor EDGAR KARIN LOBOA CARABALI.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

I.a.v.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50c14e5bac04ceb5f7133e1a11af9c113696d269ede84a9030556caa22ccab99

Documento generado en 01/06/2023 11:59:37 AM



#### JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.010. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

### CLARA XIMENA REALPE MEZA Secretaria.

#### Radicación No. <u>2022-00386</u>. <u>Ejec. Sing</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.010 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora AMANDA OLAYA ALVAREZ, inspectora Segunda de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, Propuesto por el Señor JAIME FERNANDO TREJOS BAENA, Contra el Señor EULOGIO ARGUELLO LOZADA.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ.

**CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA** 

l.a.v.

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e7412a198df6a65b6f8a5a48b790fc6e3f67b07df36132d879fd415d147bc2**Documento generado en 01/06/2023 09:15:52 AM



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.044. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

## CLARA XIMENA REALPE MEZA Secretaria.

#### Radicación No. <u>2022-00540</u>. <u>Ejec. Garant. Real</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.044 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ, inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", Contra la Señora DERLY ANDREA GARCIA RETAILLAUD.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

I.a.v.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: afff0939c165f8aaa67532a5330d30a232169b93cd4ca75ba455da6f64fcf6ca

Documento generado en 01/06/2023 09:15:54 AM



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.047. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria.

Radicación No. <u>2022-00602</u>. <u>Ejec. Garant. Real</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.047 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ, inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., Contra el Señor JARBI CAMACHO.

#### NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

I.a.v.

Carlos Andres Molina Rivera

Firmado Por:

#### Juez Juzgado Municipal Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bdae91af06df3d32a995778ea335db8c8df0ef3ac3cc90b63ad26fa9c975f318

Documento generado en 01/06/2023 09:15:53 AM



#### JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.041. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

## CLARA XIMENA REALPE MEZA Secretaria.

#### Radicación No. <u>2022-00867</u>. <u>Ejec. Gar. Real</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.041 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ, inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", Contra el Señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ PARRA.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

I.a.v.

Carlos Andres Molina Rivera

Firmado Por:

#### Juez Juzgado Municipal Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9fd98c1b11ee3aa134bc796ea04d68cdd6b49a75355c8583000139b5ad231e2

Documento generado en 01/06/2023 09:15:54 AM



Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.046. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

#### CLARA XIMENA REALPE MEZA Secretaria.

Radicación No. <u>2022-00873</u>. <u>Ejec. Gar. Real</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.046 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ, inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el BANCO CAJA SOCIAL, Contra el Señor WILVER ACEVEDO SOTO.

#### NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

l.a.v.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d4294a5968e2cb5f4858ff1cf65f272449044c5ce343dbaacdbcd80b0938d57

Documento generado en 01/06/2023 09:15:55 AM



Va al despacho del señor Juez la presente Comisión Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023, y que Nos ha Correspondido por Reparto del 29 de Mayo del Año 2023, la presente Comisión para llevar a Cabo diligencia de Secuestro en Bloque del Establecimiento de Comercio denominado "RZ GOLDEN SHINE con Matrícula Mercantil No. 1050043 de la Cámara de Comercio de Cali Valle del Cauca. Sírvase proveer. Jamundí V., junio 01 del 2023.

## CLARA XIMENA REALPE MEZA SECRETARIA

## Rad. Interna No.2023 - 05/158. Rad. Comis No.97/2022-00101-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., junio primero (01) del Año dos mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra debidamente Inscrito el Embargo decretado dentro del presente Trámite, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 Inciso 3º. en concordancia con el Artículo 39 Inciso final del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Civil de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

**PRIMERO**: Para efectos de llevar a cabo la presente diligencia dentro del DESPACHO COMISORIO No.97 del 23 de Mayo del 2023, Proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle del Cauca, Librado dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Rad.76001-31-03-005-2022-00101-00, Propuesto por el BANCO COOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5, Contra COMERCIALIZADORA SACH 900.391.378-1 Y **HERNANDO CEBALLOS** S.A.S. NIT. SABOGAL C.C.94.428.205, se Ordena SUBCOMISIONAR al Señor ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, para que efectúe la presente diligencia facultándolo para Nombrar al Secuestre que estime Conveniente y reemplazarlo en caso de que el designado no concurra – Posesionarlo - Fijarle Honorarios e inclusive las de allanar si fuere necesario. SE ADVIERTE: Que de conformidad con el Art. 39 Inciso final del C.G.P, el Comisionado que Incumpla el Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente. Término de la Comisión Treinta (30) días hábiles.

SEGUNDO: Lo anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Establecimiento de Comercio en Bloque denominado "RZ GOLDEN SHINE con Matrícula Mercantil No. 1050043 de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali Valle del Cauca denunciado como de Propiedad del demandado Señor HERNANDO CEBALLOS SABOGAL C.C.94.428.205, Ubicado en la Carrera 4 No. 24 – 47 del Barrio Alférez Real de Jamundí Valle del Cauca o en la dirección que Indique la Parte demandante al momento de la diligencia. Líbrese Despacho Comisorio con los Insertos del Caso.

#### NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24e2cacf3a2072b368390543fe9e18261d1b5524236a92541bda160724647739

Documento generado en 01/06/2023 09:15:59 AM



Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.000. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria.

Radicación No. <u>2019-00495</u>. <u>Ejec. Gar. Real</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

**(2.023)**.

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.00 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ, inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., Contra la Señora GLADYS DAVILA MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

**CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA** 

I.a.v.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 818acf5f68dc1c7de36910735680f25bbb6a93a634751d97c0cf8dac99814433

Documento generado en 01/06/2023 09:15:57 AM



#### JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.007. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

### CLARA XIMENA REALPE MEZA Secretaria.

#### Radicación No. <u>2022-00350</u>. <u>Ejec. Gar. Real</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.006 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ, inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el BANCO CAJA SOCIAL, Contra SALVADORA BALANTA.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

**CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA** 

l.a.v.

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0133d62a6b32823cbcf9dff1f03c2cd3354f8a8835a71f3725b4a47388f539**Documento generado en 01/06/2023 09:15:56 AM



Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.045. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

### CLARA XIMENA REALPE MEZA Secretaria.

Radicación No. <u>2022-00711</u>. <u>Ejec. Garant. Real</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.045 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ, inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Contra la Señora MARIA FERNANDA VELEZ TRIANA.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

l.a.v.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a06c9a6eaede692dbaf0b6d94a8e424eb5e51f1bfb4a14f150135538ec54c1ad

Documento generado en 01/06/2023 09:15:58 AM



Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre del Año 2022, del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle – se Transformó en Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle a Partir del 11 de Enero del Año 2023 y que ha sido devuelta al Despacho la diligencia de Secuestro efectuada mediante Despacho Comisorio No.049. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 31 de 2023.

#### CLARA XIMENA REALPE MEZA Secretaria.

Radicación No. <u>2022-00736</u>. <u>Ejec. Garant. Real</u>. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Veintitrés

(2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en cuenta la Comisión Impartida por este Despacho Judicial ha surtido sus efectos Legales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle,

#### RESUELVE:

ORDENASE Glosar a los Autos la diligencia de Secuestro efectuada mediante el Despacho Comisorio No.049 debidamente diligenciado y devuelto por la Doctora SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ, inspectora Tercera de Policía Municipal, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Propuesto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", Contra la Señora NAYIBE MINA CHARA.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

**CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA** 

l.a.v.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8106f764e03404906c0d9947c9135c0a012049ca4bfc75ee9e7b5f168653c6**Documento generado en 01/06/2023 09:15:57 AM